

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189005 2020 00704	Ejecutivo Singular	CARMEN ROSA OLAYA	YENY CAMACHO GARCIA	Auto requiere 30 DIAS PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO	26/05/2022		
41001 4189005 2020 00737	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES	Auto aprueba liquidación de costas	26/05/2022		
41001 4189005 2020 00772	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	PABLO MEDINA RAMÍREZ	Auto aprueba liquidación de costas	26/05/2022		
41001 4189005 2020 00774	Ejecutivo Singular	FUNDACION EDUCAR	VICTOR HUGO RIVEROS DIAZ	Auto ordena oficiar AL JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA PARA CONVERSION DE TITULOS	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00001	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	ERWIN GIOVANNI VILLARREAL SALAZAR	Auto reconoce personería Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE (ART. 317 CGP)	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00003	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	CESAR AUGUSTO SANCHEZ MARIN	Auto aprueba liquidación y la liquidación en costas	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00015	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	CARLOS ALBERTO CHICUE CUETOCUE	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00039	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	JOSE YIMMY PAEZ VILLAMIZAR	Auto aprueba liquidación de costas	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00039	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	JOSE YIMMY PAEZ VILLAMIZAR	Auto aprueba liquidación de costas	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00096	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CAROLINA CRESPO ESCOBAR	Auto corre Traslado Excepciones de Fondo Ejecutivo CGP	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00175	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	PATRICIA CUBILLOS NINCO	Auto decreta retención vehículos	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00178	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORIS MANIOS VERA	Auto aprueba liquidación de costas	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00218	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FERIMGER SAS.	Auto rechaza demanda POR NO SUBSANAR EN DEBIDA FORMA	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00224	Verbal	SONIA YANETH CHARRY VANEGAS	ANE EMILSE ROJAS ARTUNDUAGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Y DECRETA PRUEBAS PEDIDAS	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00263	Ejecutivo Singular	EVANGELISTA MENDEZ BARRERA	SANDRA MILENA ORTIZ ORTIZ	Auto requiere A PAGADOR Y/O TESORERO	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00269	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA. DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. - CADEFUHUILA	MYRIAN PILLIMUE PAJA	Auto pone en conocimiento LO DECIDIDO POR EL JUZGADO UNICO MUNICIPAL DE LA PLATA	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00275	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	LUZ ESTELA LAMADRID PEREZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Y SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00343	Ejecutivo Singular	DEFENSORIA DEL PUEBLO	PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO	Sentencia de Unica Instancia	26/05/2022		
41001 4189005 2021 00356	Ejecutivo Singular	FERNANDO LARA CORTES	EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO	Auto aprueba liquidación de costas	26/05/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN ROSA OLAYA
DEMANDADA: YENY CAMACHO GARCIA
DUPERLY ACOSTA GUTIERREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00704-00

Observados los intentos de notificación de DUPERLY CAMACHO GARCIA, el Despacho encuentra que no se ha cumplido a cabalidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, pues se omitió aportar certificación de la empresa de mensajería. Misma situación sucede con la notificación de YENY ACOSTA GUTIERREZ, pues no se aporta evidencia de las notificaciones surtidas a estas.

En ese orden de ideas, se procede a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoría de la presente providencia, notifique a los demandados de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. numeral 1.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yeys

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de mayo de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
Radicación: 41001418900520200073700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES Y FINANZAS.
Demandado: PABLO MEDINA RAMIREZ
Radicación: 41001418900520200077200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION EDUCAR
DEMANDADA: VICTOR HUGO RIVEROS DIAZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00774-00

Atendiendo al memorial de la parte accionante procede el Despacho a **ORDENAR OFICIAR** al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para que informe sobre los títulos judiciales que reposen allí, dentro del proceso de la referencia contra VICTOR HUGO RIVEROS DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 7.697.453.

Así las cosas, de existir títulos, CONVERTIRLOS a orden de este Despacho.

Cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de mayo de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020**, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1316

Señor (es)

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de FUNDACION EDUCAR NIT. 900.213.187-8 contra VICTOR HUGO RIVEROS DIAZ CC. 7.697.453
Radicado No. 41001-40-89-005-2020-00774-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendado el día de hoy se ordenó **"OFICIAR** al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para que informe sobre los títulos judiciales que reposen allí, dentro del proceso de la referencia contra VICTOR HUGO RIVEROS DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 7.697.453.

Así las cosas, de existir títulos, CONVERTIRLOS a orden de este Despacho."

Proceda de conformidad

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria. -

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO:	ERWIN GIOVANNI VILLARREAL SALAZAR
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00001-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el representante legal de la ejecutante allega memorial por medio del cual otorga poder para su representación a raíz de la renuncia del apoderado judicial, frente a lo cual, por ser procedente, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **KAREN LIZETH GUAÑARITA FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.288.347 expedida en Neiva Huila y portadora de la Tarjeta Profesional No. 314.901 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la ejecutante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se ha gestionado la notificación al demandado se DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de mayo de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: CESAR AUGUSTO SANCHEZ MARIN
Radicación: 41001418900520210000300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CHICUE CUETOCUE
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00015-00

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante, no ha gestionado la notificación al demandado, en consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA.
Demandado: JOSE YIMMY PAEZ VILLAMIZAR
Radicación: 41001418900520210003900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
Radicación: 41001418900520210009600

Del anterior escrito de excepciones presentado por el demandado a través de apoderado judicial, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 27 de mayo de 2022, en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

contestación demanda UTRAHUILCA vs PRDRO GIL BONILLA

pedro g. bonilla gutierrez <bonilla_pedrogil@yahoo.es>

Mié 2/06/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariap_velez@hotmail.com <mariap_velez@hotmail.com>

Adjunto contestación demanda del proceso de la referencia

Cordialmente,

PEDRO G. BONILLA GUTIERREZ

Abogado Especializado

Derecho Privado

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva

REF: Proceso Ejecutivo Singular

RAD: 41-001418900520210009600

DE: UTRAILCA

CONTRA: PEDRO GIL BONILLA Y CAROLINA CRESPO

CAROLINA CRESPO ESCOBAR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.151.265 de Neiva por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente al doctor PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ, con cedula de ciudadanía No 12.120.690 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 49554 del CSJ, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia e interponga la excepciones y recursos necesarios en defensa de mis derechos

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir y cualquier otra facultad sin autorización expresa del mandante.

Cordialmente,



CAROLINA CRESPO ESCOBAR

C.C. 12.120.690 de Neiva

Acepto:



PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

C.C. 12120690 de Neiva

T.P. 49554 del CSJ

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva

REF: Proceso Ejecutivo Singular

RAD: 41-001418900520210009600

DE: UTRAILCA

CONTRA: PEDRO GIL BONILLA Y CAROLINA CRESPO

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.**

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 123.120.690 de Neiva y tarjeta Profesional No. 49554 del CSJ, actuando en nombre propio y en nombre y representación de **CAROLINA CRESPO ESCOBAR**, persona mayor de edad y domiciliado en Neiva, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA y EXCEPCIONAR EL MANDAMIENTO DE PAGO PROFRIDO POR SU DESPACHO** en los siguientes

Términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, en razón a que el titulo valor fue firmado en blanco con la carta de instrucciones, por consiguiente, no se estableció la fecha de vencimiento, ni tasa de interés, se trataba de un crédito de finagro, para el fomento del sector agropecuario..

AL SEGUNDO: Es cierto

AL TERCERO: Es falso, no es cierto, la tasa de interés, correspondía al DTF, mas el interés fijado por FINAGRO, para pequeños y medianos productores, se trata de un interés reglado, donde los intermediarios financieros, no deben colocarlo mas allá de lo indicado para este tipo de crédito.

AL CUARTO: no es cierto, la tasa de interés es la autorizada por la Ley.

.AL QUINTO: no es cierto, no se adeuda suma alguna, por cuanto se liquidó un interés superior al autorizado como se demostrara en las excepciones planteadas. Por consiguiente no se debe ninguna suma por capital.

AL SEXTO: , no es cierto, al titulo valor le falta legitimación para ejercer la acción cambiaria como se demostrara en las excepciones.

AL SEPTIMO: , no es cierto, como se demostrara en as excepciones no se adeuda suma alguna.

AL OCTAVO: no es cierto, lo que figura en la hoja anexa al pagare es una cesión sin fecha, a favor de FINAGRO, y no un endoso, por consiguiente, se entiende que fue entregado a FINAGRO, después del vencimiento. Como se probara en las excepciones

AL NOVENO: No es cierto, faltaría legitimación por rompimiento de la cadena de endosos.

AL DECIMO: Los títulos valores por ministerio de la ley prestan merito ejecutivo.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por considerarlas infundadas, contrarias a derecho y por no encontrar respaldo jurídico en la realidad de los hechos. Carecen de fundamentos facticos y legales

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- EXCEPCION FALTA DE LEGITIMACION. POR REQUISITOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCION ART 784.10 CCO

De conformidad con el art 647 del CCo. Se considera tenedor legitimo del título a quien lo posea conforme a la ley de circulación. El pagare crédito tasa variable CC_F343 No. 11225523, objeto de ejecución, en la hoja anexa indica lo siguiente: “ PAGUESE A LA ORDEN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-FINAGRO Y ENTIENDASE **CEDIDOS** DE NUESTRA PARTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LA PRESENTE OBLIGACION.”

Conforme a lo indicado en el anexo integrante del pagare, se trata de una cesión efectuada con posterioridad al vencimiento del título valor (10-08-2020), como lo establece el art 660 c.co, por consiguiente FINAGRO, no podía endosar, un título valor vencido, como lo realizo en la hoja anexa de fecha 10 de agosto 2020, al indicar “ endoso en propiedad sin responsabilidad de FINAGRO”. Lo que debió hacer fue una cesión y no endoso, son dos figuras jurídicas totalmente diferentes: razón por la cual UTRAHUILCA, no esta legitimado para iniciar la presente acción.

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCIÓN

- 1.- el pagare
- 2.-la cesión de UTRAHUILCA a FINAGRO
- 3.-el endoso de FINAGRO a UTRAHUILCA

2.- EXCEPCION DE PAGO

Para el caso en concreto soy mediano productor, para la fecha del 10 al 19 de Agosto del 2015, FINAGRO estableció para el crédito otorgado para actividades rurales DTF + 6.50, para un total sumado el DTF + 6.50 de 10.83 EA

Al crédito se efectuaron los siguientes abonos

FECHA	VALOR
28/07/2016	11.097.029
10/08/2016	7.249.000
10/08/2017	89.778
11/08/2017	14.101
12/08/2017	15.296.809
24/09/2018	14.863.016
12/09/2019	13.044.922
TOTAL	61.567.655

Efectuada la reliquidación por parte del contador ANGELA SOFIA BONILLA, de acuerdo con los abonos efectuados, a la tasa que corresponde liquidado hasta el 31 de Agosto del 2020, arroja un saldo de \$3.330.685.

El día 9 de Octubre del 2020, se canceló la suma de \$3.500.000, con lo cual se cancelaria el saldo de la obligación quedando a PAZ Y SALVO con el crédito otorgado.

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCIÓN

1. Abonos efectuados
2. Liquidación del crédito
3. Recibo de pago por \$3.500.000 de fecha 9 de octubre 2020

3., EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

En el caso particular se solicitó un crédito de FINAGRO, que fue desembolsado, el 10 de agosto del 2015, para lo cual se firmó un pagare en blanco con carta de instrucciones, cuyas copias fueron entregadas el 21 de Octubre del 2019, estableciendo como tasa de liquidación DTF + 10 puntos, con pagos anuales, tasa muy diferente a la establecida para este tipo de crédito

Cuando las personas se afilian a COOPERATIVAS, que son formas asociativas solidarias, tenemos la firme convicción, que va obtener beneficios de las tasas de intereses mas bajos del mercado en el otorgamiento de créditos, pero en el caso particular abusando de la posición dominante, estableció la tasa más alta.

Para el caso en concreto soy mediano productor, para la fecha del 10 al 19 de Agosto del 2015, FINAGRO estableció para el crédito otorgado para actividades rurales DTF + 6.50, para un total sumado el DTF + 6.50 de 10.83 EA

Al crédito se efectuaron los siguientes abonos

FECHA	VALOR
28/07/2016	11.097.029
10/08/2016	7.249.000
10/08/2017	89.778
11/08/2017	14.101
12/08/2017	15.296.809
24/09/2018	14.863.016
12/09/2019	13.044.922
TOTAL	61.567.655

Efectuada la reliquidación por parte del contador ANGELA SOFIA BONILLA, de acuerdo con los abonos efectuados, a la tasa que corresponde liquidado hasta el 31 de Agosto del 2020, arroja un saldo de \$3.330.685.

El día 9 de Octubre del 2020, se canceló la suma de \$3.500.000, con lo cual se cancelaría el saldo de la obligación quedando a PAZ Y SALVO con el crédito otorgado.

FINAGRO ofrece recursos de crédito a través de los intermediarios financieros para el desarrollo de proyectos agropecuarios con las mejores condiciones financieras.

También pueden intermediar los recursos de redescuento, acceder a garantías del FAG y al ICR, las cooperativas de ahorro y crédito, y cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito sometidas a vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria e inscritas en el Fondo de Garantías para Entidades Cooperativas – Fogacoop, que cumplan y mantengan los siguientes indicadores, con base en sus estados financieros semestrales

En el artículo 45 del decreto 2153 de 1992 se ha definido la posición dominante como “...(l)a posibilidad de determinar, directa o indirectamente, las condiciones de un mercado”.

Frente a esta definición y a la prohibición del abuso de dicha posición, la SIC, en varios conceptos de 2001, ha dicho que existe posición de dominio cuando “...un agente económico ostenta el control efectivo o potencial de su mercado relevante y esa posición le brinda la posibilidad de obstaculizar la competencia efectiva o le permite actuar en el mercado con independencia del comportamiento de sus competidores, sus clientes y los consumidores, sin que lo anterior implique necesariamente que exista un único productor o vendedor (...).”

Para determinar si existe o no una posición dominante en un mercado por parte de una empresa, debe tenerse en cuenta el concepto de mercado relevante o de referencia. Es decir, en primer lugar, hay que recordar que la supervisión de las autoridades debe estar orientada a garantizar la libre competencia en el mercado.

T129.del 2005

Para la Corte es claro que las entidades bancarias tienen una posición dominante frente a los usuarios del sistema financiero. En efecto, son ellas quienes fijan los requisitos y condiciones de los créditos, tasas de interés, sistemas de amortización etc. Son ellas las depositarias de la confianza pública por el servicio que prestan, y sus actos gozan de la presunción de veracidad por parte de los clientes. En el mismo sentido esta Corte se pronunció en sentencia T - 661 de 2001:

la Corte en sentencia T- 608 de 2004 M.P. Clara Inés Vargas Hernández adelantó las siguientes consideraciones en lo que concierne a las relaciones existentes entre los bancos y sus clientes:

“De esta manera, una entidad financiera al remitir a sus clientes una información en la que se refleja el estado actual y real de las obligaciones que éstos poseen con dicha entidad, no sólo establece un canal de comunicación cliente-entidad financiera, sino que además, la entidad financiera expone a su cliente su actual posición jurídica respecto de tales obligaciones, y en consecuencia, crea en el usuario una confianza cierta acerca del estado de las mismas. Es por esta razón, que sentada la posición por parte de la entidad bancaria, ésta no podrá variarse de manera unilateral e inconsulta, pues de hacerlo, no sólo evita que su cliente controvierta la nueva posición jurídica que se le quiere imponer, sino que además, viola su derecho al debido proceso y desconoce abiertamente el principio de respeto al acto propi

Cómo funcionan los créditos de FINAGRO, y las condiciones financieras tomado de la pagina WEB de la institución

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCION

1. Copias del pagare y carta de instrucciones
2. Certificado del DTF
3. Certificación de la línea de crédito, tasa de redescuento y colocación de FINAGRO
4. Solicitud de reliquidación
5. Reliquidación del crédito
6. PERITACION , la liquidación efectuada por la contadora publica ANGELA SOFIA BONILLA, con mas de 30 años de experiencia como contadora, la cual arrojo como saldo a fecha 31 de Agosto del 2020, la suma de \$3.330.685.

4.- EXCEPCION LLENO ABUSIVO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL TITULO VALOR.

La ley mercantil permite suscribir títulos valores en blanco, y faculta al tenedor legítimo de este a diligenciarlos al momento de ejercer la acción cambiaria, no obstante, los mismos deben ser fundados de conformidad con las autorizaciones dadas para la creación del mismo, en fundamento de ello, se establece el artículo 622 del Código de Comercio.

“Artículo 622. Lleno de espacios en blanco y títulos en blanco – validez. Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título

para el ejercicio del derecho que en él se incorpora”.

Como quiera que de lo anterior se desprende, que el título valor debe de ser llenado conforme a las instrucciones claras y precisas dadas por el suscriptor del título valor, tal como lo ha establecido la jurisprudencia y la doctrina, en el numeral 8 de la carta de instrucciones se estableció “ *la tasa de interés remuneratorio. Corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en el plan de pagos el cual hace parte integral del pagare arriba mencionado.*”

La Tasa de interés que estableció FINAGRO para el crédito otorgado para actividades rurales DTF + 6.50, para un total sumado el DTF + 6.50 de 10.83 EA y el pagare fue llenado con una tasa del DTF + 10, lo cual daría 14.33 NA, muy diferente al legal autorizado.

Pruebas de esta excepción .

El pagare y la carta de instrucciones

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a su señoría que si halla probados hechos que constituyen excepción, los reconozca de manera oficiosa en la sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 282 del C.G.P.

PETICION

Solicito a usted que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de UTRAHUILCA, proceda su despacho a practicar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones de merito contra la acción cambiaria

SEGUNDO: consecuentemente, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

CUARTO: Condenar en costar del proceso a la parte ejecutante.

QUINTO: Condenar en perjuicios a la contraparte.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y ss. Del Código General del proceso y ordinales del artículo 784 del código de comercio.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Documental:

Las aportadas en la demanda, y las indicadas en las excepciones

- 1. Abonos efectuados**
- 2. Liquidación del crédito**
- 3. Recibo de pago por \$3.500.000 de fecha 9 de octubre 2020**
- Copias del pagare y carta de instrucciones
- Certificado del DTF
- Certificación de la línea de crédito, tasa de redescuento y colocación de FINAGRO
- Solicitud de reliquidación
- Reliquidación del crédito

PRUEBA PERICIAL

- PERITACION , la liquidación efectuada por la contadora publica ANGELA SOFIA BONILLA, con mas de 30 años de experiencia como contadora, la cual arrojo como saldo a fecha 31 de Agosto del 2020, la suma de \$3.330.685.

ANEXOS

Me permito anexar las pruebas indicadas

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: la que refiere en la demanda

AL DEMANDADO: *CAROLINA CRESPO ESCOBAR caces69@hotmail.com*

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ, en la carrera 5 NO, 6-28 torre B of 900 de Neiva
Mail *bonilla_pedrogil@yahoo.es* celular 3162294487

Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Gil Bonilla Gutierrez', is centered on a light gray, textured background.

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
C.C. 12120.690 de Neiva
T;P 49554 del csj



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:25 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
SIGLA: UTRAHUILCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891100673-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0700357
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 28 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 04 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 412,699,318,833.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8728181
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8728182
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ralara@utrahuilca.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:25 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 366 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 09 DE ENERO DE 1967 BAJO EL NÚMERO 0000000000000000007 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38883 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39231 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39748 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39750 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41445 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42086 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42113 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA CUYA CASA PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA JURIDICCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42358 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA
- 2) COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA
- 3) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:25 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

4) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
Actual.) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1999 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3351 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 23 DE MARZO DE 2002 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8185 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE JULIO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 17 DE MARZO DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18705 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1177 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	NEIVA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	NEIVA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-3351	19990330
EP-2681	19991230	NOTARIA 2. DE NEIVA	NEIVA	RE01-4380	20000128
EP-1274	20000719	NOTARIA 2. DE NEIVA	NEIVA	RE01-6223	20010608
AC-40	20020323	ASAMBLEA DE DELEGADOS	NEIVA	RE01-8185	20020712
AC-45	20070317	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-18705	20070510
AC-46	20080315	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA	NEIVA	RE01-21395	20080527
AC-47	20090314	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-23125	20090403
AC-51	20130323	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	NEIVA	RE03-1177	20130424
AC-53	20150328	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE03-1925	20150420
AC-54	20160319	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	NEIVA	RE03-2241	20160426
AC-57	20190316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	NEIVA	RE03-4010	20190403

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:26 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRJ

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y A LA CREACION DE UN SISTEMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y EMPRESARIAL BASADO EN LA FILOSOFIA DEL COOPERATIVISMO. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR CON SUS ASOCIADOS Y CON LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES; CAPTAR AHORROS A LA VISTA; AHORROS A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT; AHORRO CONTRACTUAL, PROGRAMADO Y AHORRO PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE RECAUDO DE CONTRIBUCIONES U OBLIGACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON BASE EN CONTRATOS PREVIAMENTE SUSCRITOS, TALES COMO IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PENSIONES, MATRÍCULAS, CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS OPERACIONES LÍCITAS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. 11. EFECTUAR INVERSIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, PARA LAS DESTINACIONES Y EN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES. 12. ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DEFINIDO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 13. PARTICIPAR EN PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, DE FUSIONES, INCORPORACIONES E INTERCAMBIOS COOPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS, A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, UTRAHUILCA PODRA EFECTUAR DESCUENTOS POR NOMINA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS DE LIBRANZA CON EMPLEADORES O ENTIDADES PAGADORAS, DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, ASI COMO ACEPTAR QUE SUS ASOCIADOS ATIENDAN LAS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA A TRAVES DEL SISTEMA DE LIBRANZA. IGUALMENTE, PODRA ACORDAR OTROS MECANISMOS DE RECAUDO Y ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS. 15. PRESTAR A SUS ASOCIADOS EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y VENTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y PLANES EXEQUIALES, A TRAVÉS DE ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO. 16. LAS DEMAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL RECAUDO DE LOS PAGOS A OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES, DEBIDAMENTE HABILITADOS Y REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. 17. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

PARÁGRAFO 1. LOS RECURSOS DE UTRAHUILCA TENDRAN ORIGEN LICITO: CON EL FIN DE GARANTIZARLO, SE IMPLEMENTARAN LOS MECANISMOS IDONEOS ORIENTADOS A PREVENIR, CONTROLAR, DETECAR Y EVIAR EL INGRESO A LA COOPERATIVA DE RECUROS DE ORIGEN ILICITO. PARÁGRAFO 2. TODA ACTIVIDAD, PROGRAMA O SERVICIO QUE PONGA EN MARCHA LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA, RENTABILIDAD, SEGURIDAD, AGILIDAD Y BENEFICIO REAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. IGUALMENTE PODRÁ RECIBIR DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:26 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS DE CUALQUIER CLASE QUE APRUEBE LA ASAMBLEA Y LOS QUE EL ASOCIADO HAGA LIBREMENTE. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS BIENES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE ACUMULE. 5. LOS EXCEDENTES QUE LA ASAMBLEA ORDENE CAPITALIZAR.

APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. FIJASE EN SESENTA MIL VECES (60.000) EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, COMO APOSITE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARAVIÑO RODRIGUEZ YAEL	CC 12,106,811

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VERGARA MADERA RAFAEL ENRIQUE	CC 6,615,777

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LOSADA PARRA CESAR AUGUSTO	CC 12,122,497

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SALAMANCA VELAZCO CESAR AUGUSTO	CC 4,935,525

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO	GONZALEZ DIEGO ALBERTO	CC 6,764,748



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:27 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MORERA MEDINA JUAN BAUTISTA	CC 4,723,067

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARZON DUSSAN RICARDO	CC 1,677,185

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARCIA FLOREZ ARGEMIRO	CC 17,628,730

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO TORRES ALVARO	CC 4,172,424

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RAMOS ORDOÑEZ MARYOLY	CC 36,302,785

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MUÑOZ BAHAMON GABRIEL	CC 12,135,822



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:27 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ANDRADE LEIVA JOSE GILDARDO	CC 83,115,334

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 26 DE MAYO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 875 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PARRA PEÑA JOSE HOVER	CC 12,227,291

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 27 DE ABRIL DE 2013 DE REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1358 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ORTIZ MEDINA ALVENIS	CC 36,159,065

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3. LA GERENCIA GENERAL LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA JUNTA DE VIGILANCIA 2. LA REVISORÍA FISCAL LA RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES POR SANCIONES, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ENTRE LOS ASOCIADOS PRESENTES CON VOZ Y VOTO, PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

PARAGRAFO. SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REELECCION INDEFINIDA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, QUIENES HAYAN EJERCIDO COMO MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS (2) PERIODOS CONSECUTIVOS, QUEDARAN INHABILITADOS POR UN AÑO PARA POSTULARSE Y SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DE OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:27 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRJ

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, LA LEY COOPERATIVA, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES. 2. FORMULAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. 3. NOMBRAR DE SU SENO UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DELEGAR ALGUNAS ATRIBUCIONES, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 5. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y HASTA DOS SUPLENTE, ASI COMO DEFINIR SUS ATRIBUCIONES Y NIVELES DE REMUNERACION. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE. 7. REGLAMENTAR EL ESTATUTO Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 8. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS PÓLIZAS QUE DEBA CONSTITUIR EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE NECESARIO. 9. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA GERENCIA, LOS COMITÉS, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES, LA AUDITORIA INTERNA Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 10. DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y SANCIONES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE LOS APORTES SOCIALES Y DEL AHORRO PERMANENTE. 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, REGLAMENTAR LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES DERECHOS QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS, O QUE NO HAGAN PARTE DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA COOPERATIVA. 13. ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS. 14. APROBAR LA AFILIACIÓN Y RETIRO A OTRAS ENTIDADES, Y LA PARTICIPACIÓN E INVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. 15. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR PROYECTOS DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. 16. EMITIR CONCEPTOS ACLARATORIOS PARA LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LAS DUDAS O VACÍOS QUE SE PRESENTEN CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO. 17. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 18. RECIBIR Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL Y PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA. 19. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO. 20. ESTABLECER POLÍTICAS Y FIJAR LOS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y COMITÉS SOCIETARIOS Y CREAR ESTÍMULOS POR SU TRABAJO, PREVIA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE COSTOS Y GASTOS. 21. DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS MANDATOS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LA LEY. 22. CREAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN EN LA COOPERATIVA, Y EN EL TRABAJO COMUNITARIO POR SU CONSAGRACIÓN Y FIDELIDAD. 23. APROBAR EL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA COOPERATIVA. 24. EJERCER LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. FIJAR LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT. B. ADOPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA EN RELACIÓN CON SARLAFT. C. APROBAR EL MANUEL DE PROCEDIMIENTOS Y SUS ACTUALIZACIONES. D. DESIGNAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. E. EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA REVISORIA FISCAL, LA AUDITORIA INTERNA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADOPTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LAS ACTAS. F. ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT . G. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EXONERAR ASOCIADOS O CLIENTES DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY PERMITE TAL EXONERACION. H. LAS DEMAS INHERENTES AL CARGO QUE GUARDEN RELACION CON SARLAFT. 25. APROBAR LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL FONDO DE LIQUIDEZ. 26. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO. 27. ADOPTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS RELACIONADAS CON LAS NIIF. 28. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION, QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTE Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES.



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:27 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES Y CERCIORARSE QUE ESTÉN CONFORME CON LA LEY, ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA, ACOMPAÑÁNDOLOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 3. VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. 4. REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA, HACER ANÁLISIS TRIMESTRAL CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA. 6. ASISTIR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEA INVITADO POR ESTE ÓRGANO O DEBA SUSTENTAR ALGÚN INFORME ESPECIAL, EN CUYO CASO TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. 7. REALIZAR ARQUEOS DE CAJA, INVENTARIOS SELECTIVOS, REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEMÁS SOPORTES QUE CONSIDEREN NECESARIAS, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. 8. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CONTROL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, VERIFICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. 9. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS ESTATALES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 10. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL ESTATUTO, Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON LOS TERCEROS; EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES, REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EL GERENTE SUPLENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ EJECUTADO EL NOMBRAMIENTO, EL DESIGNADO DEBERÁ POSESIONARSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, Y REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EJERCER EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ SER DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES, O SOMETERLO A ARBITRAMIENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y AQUELLOS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LABORALES VIGENTES. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA Y LAS ENTIDADES OFICIALES. 7. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS, SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DE LA COOPERATIVA; Y LOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN FACULTADES. 8. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR PARA ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 9. VELAR PORQUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES 10. AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS Y DE DEPÓSITOS A TÉRMINO QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES INFORMES. 12. EJERCER, LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION EN LO QUE SE RELACIONA CON EL SARLAFT. B. SOMETER A APROBACIÓN EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. C. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. D.



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:28 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRJ

DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. E. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. F. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. G. APROBAR ANUALMENTE LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SARLAFT DIRIGIDOS A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACION SOLIDARIA, INCLUYENDO LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE CONTROL. 13. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2589 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 984 DEL LIBRO III DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, ASÍ: COMPARECIÓ JOSE HOVER PARRA PEÑA, MAYOR DE EDAD VECINO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.227.291 DE PITALITO, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, CON NIT 89110067 3- 9, ORGANISMO COOPERATIVO DE PRIMER GRADO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN NEIVA, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00007 DEL 09 DE ENERO DE 1967, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN ACTA NUMERO 09 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012, DOCUMENTOS QUE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y DECLARO: QUE CONFIERE PODER GENERAL A LA SENORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE NEIVA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.159.065 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DE DICHO MANDATO ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA COOPERATIVA CONFORME AL PRESENTE PODER, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COOPERATIVA, EN LAS FACULTADES Y DEBERES DE UN FACTOR DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE UTRAHUILCA Y LAS INSTRUCCIONES DE SU PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, ASI: A) OTORGAR CREDITOS, CAPTAR APORTES SOCIALES Y AHORROS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES POR LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR BIENES EN ADJUDICACION POR SENTENCIA JUDICIAL, REMATE O DACION EN PAGO; ASI COMO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y AUTORIZACION DEL COMITE DE REMATES. C) EFECTUAR REESTRUCTURACION DE DEUDAS, SUBROGRACIONES Y REFINANCIACION, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE CREDITO Y CARTERA VIGENTE. D) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO, ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PIGNORACIONES QUE SE CONSTITUYAN POR DEUDORES A FAVOR DE LA COOPERATIVA; PARA CANCELAR DICHS GRAVAMENES, PARA FIRMAR TITULOS VALORES DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, TODO ELLO DENTRO DE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. E) PARA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LA COOPERATIVA EN ACCION ACTIVA O PASIVA, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIR MANDATARIOS PARA LA ACTUACION DE LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y DILIGENCIAS. F) PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA COOPERATIVA, ACORDADAS CON LA GERENCIA GENERAL Y/ O REGLAMENTOS. G) FIRMAR CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OTRAS, DE ARRENDAMIENTOS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL. H) FIRMAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIECONOMICO, ENMARCADOS DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA COOPERATIVA. I) PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA. J) PARA ATENDER EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA EN LO RELACIONADO A PROGRAMACION DE VACACIONES, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, ROTACION INTERNA DE PERSONAL, ASIGNACION DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:28 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

FUNCIONES, SELECCIÓN; LIQUIDACION Y PAGOS LABORALES; EN COORDINACION Y BAJO LA ORIENTACION DE LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT 901143668-1	9011436681

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	GUTIERREZ ARIAS LUCY	CC 26,558,560	14927-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	CUELLAR ARIAS LUIS FERNANDO	CC 12,197,124	92370-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 330 DEL 02 DE JUNIO DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JULIO DE 2004, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIA DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA-COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA-.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO
MATRICULA : 298919
FECHA DE MATRICULA : 20170609
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 32D NO. 23-04 SUR LOCAL 8



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:28 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRJ

BARRIO : ENCENILLO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8727391
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 65,044,900

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA MINI BASICA TERMINAL
MATRICULA : 306787
FECHA DE MATRICULA : 20180116
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 7 NO. 3 - 76/116 SUR
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,223,850

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : UTRAHUILCA LA PLATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 120725
FECHA DE MATRÍCULA : 20020822
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 3 - 53
MUNICIPIO : 41396 - LA PLATA
TELÉFONO 1 : 8372767
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 18,836,301,687

*** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA SUR
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 123225
FECHA DE MATRÍCULA : 20021107
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 16 SUR NO. 22A-53
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:29 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 16,959,359,046

***** NOMBRE : UTRAHUILCA GARZON**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 161995

FECHA DE MATRÍCULA : 20060613

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-77

MUNICIPIO : 41298 - GARZON

TELÉFONO 1 : 8334109

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 20,791,181,330

***** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 178669

FECHA DE MATRÍCULA : 20071017

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 2 NO. 9-73

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8720558

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 9,969,204,762

***** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 242090

FECHA DE MATRÍCULA : 20130323

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 9-15

MUNICIPIO : 41524 - PALERMO

TELÉFONO 1 : 8783846

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 6,003,841,517

***** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 245812

FECHA DE MATRÍCULA : 20130705

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:29 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

DIRECCION : CARRERA 3A NO. 3-37
MUNICIPIO : 41359 - ISNOS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 11,065,873,960

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA CALLE 10
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250474
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 10 NO. 7-68
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8721684
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 125,009,530

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250475
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : SURABASTOS NEIVA BODEGA F LOCAL 102-103-116
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 81,685,650

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 266787
FECHA DE MATRÍCULA : 20150320
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 5 NO. 16A-27
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 20,375,800

*** NOMBRE : AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO
CATEGORÍA : AGENCIA



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:29 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

MATRÍCULA : 273306
FECHA DE MATRÍCULA : 20150929
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 19 NO. 43 - 10 LOCAL 6 CENTRO CCIAL ALTO LLANO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8766196
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 73,577,750

***** NOMBRE :** AGENCIA MINI BASICA CANDIDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 273519
FECHA DE MATRÍCULA : 20151006
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 1 NO. 53-48
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 34,091,750

***** NOMBRE :** COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 275433
FECHA DE MATRÍCULA : 20151228
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 8 N°. 5 -53
MUNICIPIO : 41006 - ACEVEDO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 6,518,066,572

***** NOMBRE :** COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 289366
FECHA DE MATRÍCULA : 20161116
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 4 NRO. 5-59/61
MUNICIPIO : 41020 - ALGECIRAS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:29 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

ACTIVOS VINCULADOS : 5,818,981,909

*** NOMBRE : COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 320030

FECHA DE MATRÍCULA : 20181115

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 64 NRO. 1D-140 LOCAL K-10

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8720404

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 46,971,250

*** NOMBRE : UTRAHUILCA TESALIA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81131

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-44

MUNICIPIO : 41797 - TESALIA

TELÉFONO 1 : 8377351

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 9,679,023,972

*** NOMBRE : UTRAHUILCA SAN AGUSTIN

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81132

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 3 NO. 10-58

MUNICIPIO : 41668 - SAN AGUSTIN

TELÉFONO 1 : 8373378

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 14,165,183,712

*** NOMBRE : UTRAHUILCA CAMPOALEGRE

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81134

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 18 NO. 8-63

MUNICIPIO : 41132 - CAMPOALEGRE

TELÉFONO 1 : 8381421



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:30 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 11,144,567,985

*** NOMBRE : UTRAHUILCA TIMANA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81135

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 4 NO. 9 - 57

MUNICIPIO : 41807 - TIMANA

TELÉFONO 1 : 8374876

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 13,679,561,560

*** NOMBRE : UTRAHUILCA SANTA MARIA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81136

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 4 NO. 10-15

MUNICIPIO : 41676 - SANTA MARIA

TELÉFONO 1 : 8787227

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 5,919,222,493

*** NOMBRE : UTRAHUILCA BARAYA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81138

FECHA DE MATRÍCULA : 19970305

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 2C NO. 6-07

MUNICIPIO : 41078 - BARAYA

TELÉFONO 1 : 8788504

TELÉFONO 2 : 3164729586

CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 4,075,981,473

*** NOMBRE : UTRAHUILCA NEIVA CENTRO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 81392



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:30 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRJ

FECHA DE MATRÍCULA : 19970313
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8713230
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 145,791,475,188

***** NOMBRE :** UTRAHUILCA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 82203
FECHA DE MATRÍCULA : 19970417
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 6-10
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8362783
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 36,615,261,102

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,451,577,796,379

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 909 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.364 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TESALIA HUILA.

QUE POR ACTA NO. 675 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 365 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SAN AGUSTIN.

QUE POR ACTA NO. 876 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.366 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN NEIVA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:30 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

QUE POR ACTA NO. 801 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991 CORRESPONDIENTE A CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 367 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN CAMPOALEGRE.

QUE POR ACTA NO. 861 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.368 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TIMANA.

QUE POR ACTA NO. 837 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO 1997 BAJO EL NUMERO 16.369 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SANTA MARIA.

QUE POR ACTA NO. 833 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 371 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA EN BARAYA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.681 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 30 DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DEL 2.000 BAJO EL NUMERO 4.380 DEL RESPECTIVO LIBRO, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" SE INCORPORO A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA".

QUE POR ESCRITURA NO. 1.274 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 19 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2.001 BAJO EL NUNERO 6.223 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 0313 DE 19 DE JUNIO DE 2.000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, OTORGA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS Y LIMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

QUE POR RESOLUCION NO. 330 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 2.004 BAJO EL NUMERO 11990 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCION SIN LIQUIDARSE DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DEL CAPITULO XII DE LA LEY 79 DE 1988 Y CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA EN EL CAPITULO X ARTICULOS 137 Y 138. IGUALMENTE UNA VEZ PERFECCIONADA LA INCORPORACION DEBERA DAR AVISO AL PUBLICO DE TAL CIRCUNSTANCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES (3) VECES CON INTERVALO DE CINCO (5) DIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY 79 DE 1988 Y EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995. AUTORIZAR LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ENTIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ORDENAR A LA INCORPORADA, LA INSCRIPCION DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA - CAQUETA, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA CANCELACION DEL REGISTRO NO. 0089 DEL LIBRO I DEL 14 DE ENERO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 0089 DEL 14 DE ENERO DE 1967. ORDENAR A LA COOPERATIVA ULTRAHUILCA, REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA - HUILA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:30 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

NOTIFICACION, REMITIENDO A ESTA SUPERINTENDENCIA COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ORDENAR A LA INCORPORADA E INCORPORANTE FINIQUITAR EL PROCESO DE INCORPORACION CON BALANCES DE CORTE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2004, ALLEGANDO EL DOCUMENTO FINAL A ESTA SUPERINTENDENCIA. NOTIFIQUISE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ADVIRTIENDOLES QUE CONTRA ESTA PROCEDE, UNICAMENTE, EL RECURSO DE REPOSICION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ANTE EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pZHdWRNpRj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Cámara de Comercio
del Huila

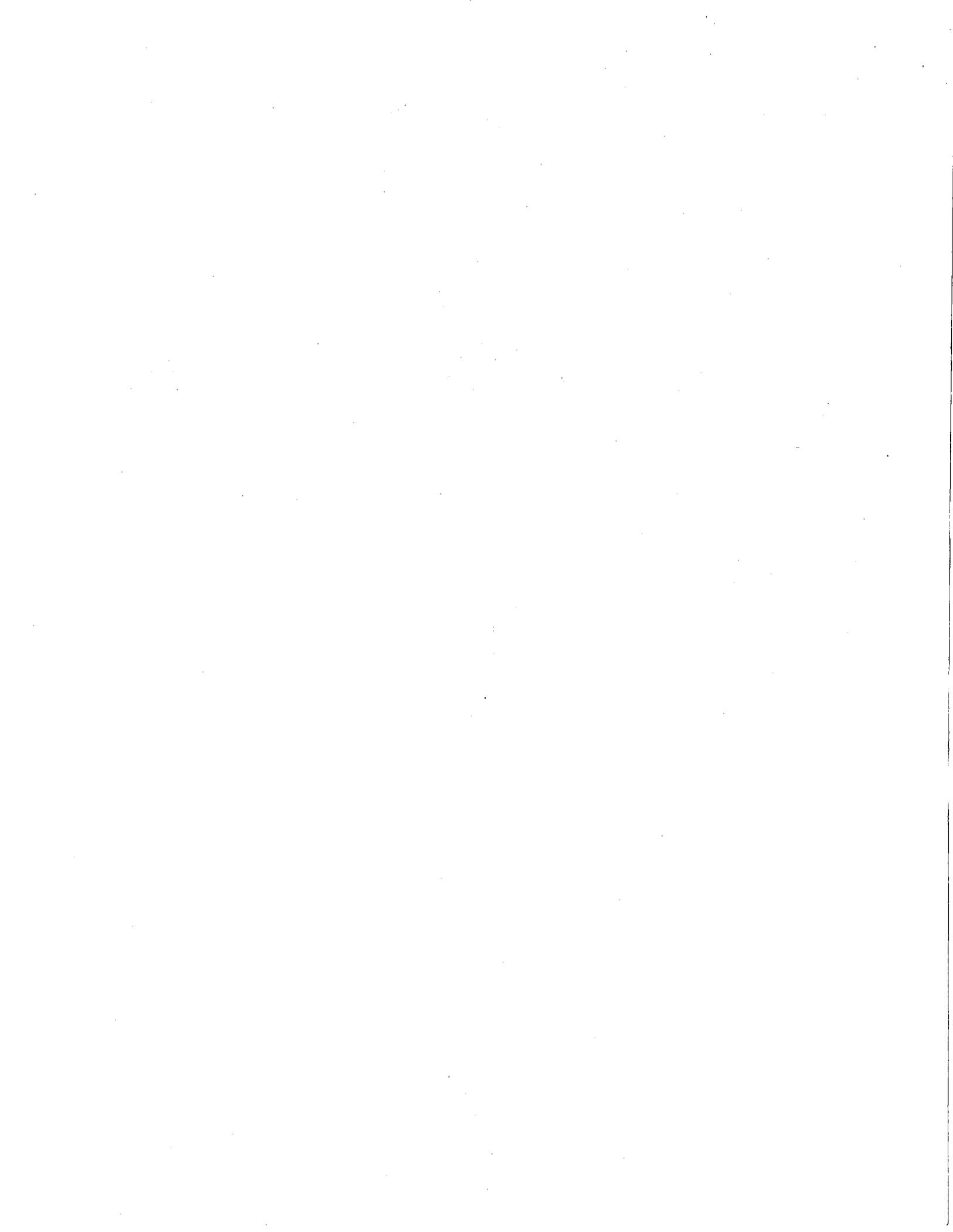
CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/12/07 - 10:00:30 **** Recibo No. S000851822 **** Num. Operación. 01-DREYES-20201207-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN pZHdWRNpRj

John J. Chiriquis

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Agosto 2015

LINEA (1)	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE COLOCACION
1. FINAGRO (2) (5) (FINAGRO C-P2 Enero 29/2013, Capitulo 1 Anexo III, cuadro 1.1) BN-13 de 2015 - BN-166/15 CM CR 41 Jun.19/2015		
1.1 PEQUEÑOS PRODUCTORES (1) BN 197-2013 CM CR-48 jul-26-2013		
1.1.1 Operaciones individuales entre \$20 millones y hasta el tope autorizado para pequeños productores	(DTF - 2.50) E.A.	(DTF + 5.50) E.A. 9.83% E.A.
1.1.2 Restantes Operaciones	(DTF - 2.50) E.A.	(DTF + 7.00) E.A. 11.33% E.A.
1.2 MUJER RURAL DE BAJOS INGRESOS (1)(4)	(DTF - 2.50) E.A.	(DTF + 5.00) E.A. 9.33% E.A.
MEDIANOS Y MIPYMES ACTIVIDADES RURALES (1) (4)		
1.3.1 Operaciones individuales entre \$20 millones y 200 millones	(DTF + 2.00) E.A.	(DTF + 6.50) E.A. 10.83% E.A.
1.3.2 Restantes Operaciones	(DTF + 2.00) E.A.	(DTF + 8.00) E.A. 12.33% E.A.
1.3.3 GRAN PRODUCTOR	(DTF + 2.00) E.A.	(DTF + 8.00) E.A. 12.33% E.A.
1.3.4 Creditos de inversión para medianos productores BN 197-2013 CM CR-48 jul-26-2013		
1.3.4.1 Operaciones individuales entre \$20 millones y 200 millones	(DTF + 1.00) E.A.	(DTF + 6.50) E.A. 10.83% E.A.
1.3.4.2 Restantes Operaciones	(DTF + 1.00) E.A.	(DTF + 8.00) E.A. 12.33% E.A.



COMPROBANTE DE VALIDACIÓN 5150154

Fecha: 05/10/2020 9:49 No. Trans. 15000RS38020

Nº. 12120690 Asociado: DOMILLA GUTIERREZ PEDRO GI

Cajero: LICIANNAI APLICATIVA CENTRO

Transacción: 6102 - ABOVO NORMAL CAJA

No. Cuenta: 1-500-11225523 No. Ref. N/A

M Transacc: 3.500,000,00 E=-1.378,890,00 I=1.513,325,00

M=431,328,00 S=-19.449,00 D=0,00

Saldo Capital: ****

Desde cualquier lugar y momento, realice a través de la Cooperativa Mutual pagos, cobros, solicitudes y transacciones.

[Handwritten signature]

Firma: _____
C.C. _____ Tel.: _____

\$ _____

RETIRO

CONSIGNACIÓN

Verifique que el valor impreso por la validadora sea igual al valor pagado, consignado o retirado por usted, y verifique que corresponda al titular de la transacción.

Abr. 2018 - AV-F-317

1. FINAGRO (2) (5) (FINAGRO C-P2 Enero 29/2013, Capítulo I Anexo III, cuadro 1.1) BH-13 de 2015 - BH-166/15 CM CR 41 Jun.19/2015			
1.1 PEQUEÑOS PRODUCTORES (1)	BN 197-2013 cm cr 43 jul-26-2013		
1.1.1 Operaciones individuales entre \$20 millones y hasta el tope autorizado para pequeños productores	(DTF - 2.50) E.A.	(DTF + 5.50) E.A.	9.83% EA
1.1.2 Restantes Operaciones	(DTF - 2.50) E.A.	(DTF + 7.00) E.A.	11.33% EA
1.2 MUJER RURAL DE BAJOS INGRESOS (1)(4)	(DTF - 2.50) E.A.	(DTF + 5.00) E.A.	9.33% EA
MEDIANOS Y MIPYMES ACTIVIDADES RURALES (1) (4)			
1.3.1 Operaciones individuales entre \$20 millones y 200 millones	(DTF + 2.00) E.A.	(DTF + 6.50) E.A.	10.83% EA
1.3.2 Restantes Operaciones	(DTF + 2.00) E.A.	(DTF + 8.00) E.A.	12.33% EA

LIQUIDACION CREDITO EN DTF + INTERES CORRIENTE

NOMBRE
VALOR DEL CREDITO
TASA DE INTERES
PLAZO EN MESES

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
50.000.000
DTF+6,50%
60

fecha de inicio 10/08/2015
fecha de term. 05/04/2020
COOP. UTRA HUILCA

PAGO No.	PERIODO		DIAS	VALOR DTF (PESOS)	VALOR TASA INTERES	TASA INTERES MAS DTF	CUOTA PAGADA (PESOS)	SEGUROS PAGADOS (PESOS)	INTER.POR MORA PAG. (PESOS)	INTERESES CORRIENTES (PESOS)			ABONO A CAPITAL (PESOS)	SALDOS		INTERES NOMINAL
										GENERADOS	PAGADOS	POR PAGAR		CAPITAL (PESOS)	CAPITAL MAS INTER. (PESOS)	
1	05/04/15	30/04/15	0	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	50.000.000,00	50.000.000,00	0,103269
2	01/05/15	31/05/15	0	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	50.000.000,00	50.000.000,00	0,103269
3	01/06/15	30/06/15	0	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	50.000.000,00	50.000.000,00	0,103269
4	01/07/15	31/07/15	0	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	50.000.000,00	50.000.000,00	0,103269
5	10/08/15	31/08/15	22	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	311.222,04	-	-	311.222,04	50.000.000,00	50.311.222,04	0,103269
6	01/09/15	30/09/15	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	424.393,69	-	-	735.615,73	50.000.000,00	50.735.615,73	0,103269
7	01/10/15	31/10/15	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	438.540,15	-	-	1.174.155,88	50.000.000,00	51.174.155,88	0,103269
8	01/11/15	30/11/15	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	424.393,69	-	-	1.598.549,57	50.000.000,00	51.598.549,57	0,103269
9	01/12/15	31/12/15	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	438.540,15	-	-	2.037.089,72	50.000.000,00	52.037.089,72	0,103269
10	01/01/16	31/01/16	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	438.540,15	-	-	2.475.629,87	50.000.000,00	52.475.629,87	0,103269
11	01/02/16	29/02/16	29	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	410.247,23	-	-	2.885.877,10	50.000.000,00	52.885.877,10	0,103269
12	01/03/16	31/03/16	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	438.540,15	-	-	3.324.417,25	50.000.000,00	53.324.417,25	0,103269
13	01/04/16	30/04/16	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	424.393,69	-	-	3.748.810,94	50.000.000,00	53.748.810,94	0,103269
14	01/05/16	31/05/16	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	438.540,15	-	-	4.187.351,09	50.000.000,00	54.187.351,09	0,103269
15	01/06/16	30/06/16	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	424.393,69	-	-	4.611.744,78	50.000.000,00	54.611.744,78	0,103269
16	01/07/16	27/07/16	27	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	381.954,32	-	-	4.993.699,10	50.000.000,00	54.993.699,10	0,103269
17	28/07/16	31/07/16	4	4,33	6,50	10,83	11.097.029,00	0,00	0,00	56.585,83	5.050.284,93	-	6.046.744,07	43.953.255,93	43.953.255,93	0,103269
18	01/08/16	09/08/16	9	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	111.920,91	-	-	111.920,91	43.953.255,93	44.065.176,83	0,103269
19	10/08/16	31/08/16	22	4,33	6,50	10,83	7.338.778,00	168.000,00	0,00	273.584,44	385.505,35	-	6.785.272,65	37.167.983,27	37.167.983,27	0,103269
20	01/09/16	30/09/16	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	315.477,15	-	-	315.477,15	37.167.983,27	37.483.460,42	0,103269
21	01/10/16	31/10/16	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	325.993,06	-	-	641.470,21	37.167.983,27	37.809.453,48	0,103269
22	01/11/16	30/11/16	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	315.477,15	-	-	956.947,36	37.167.983,27	38.124.930,63	0,103269
23	01/12/16	31/12/16	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	325.993,06	-	-	1.282.940,42	37.167.983,27	38.450.923,69	0,103269
24	01/01/17	31/01/17	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	325.993,06	-	-	1.608.933,48	37.167.983,27	38.776.916,75	0,103269
25	01/02/17	28/02/17	28	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	294.445,34	-	-	1.903.378,82	37.167.983,27	39.071.362,09	0,103269
26	01/03/17	31/03/17	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	325.993,06	-	-	2.229.371,88	37.167.983,27	39.397.355,15	0,103269
27	01/04/17	30/04/17	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	315.477,15	-	-	2.544.849,03	37.167.983,27	39.712.832,30	0,103269
28	01/05/17	31/05/17	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	325.993,06	-	-	2.870.842,09	37.167.983,27	40.038.825,36	0,103269
29	01/06/17	30/06/17	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	315.477,15	-	-	3.186.319,24	37.167.983,27	40.354.302,51	0,103269
30	01/07/17	31/07/17	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	325.993,06	-	-	3.512.312,30	37.167.983,27	40.680.295,57	0,103269
31	01/08/17	10/08/17	10	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	105.159,05	-	-	3.617.471,35	37.167.983,27	40.785.454,62	0,103269
32	11/08/17	11/08/17	1	4,33	6,50	10,83	14.101,00	0,00	7.743,00	10.515,91	6.358,00	-	3.621.629,25	37.167.983,27	40.789.612,52	0,103269
33	12/08/17	31/08/17	20	4,33	6,50	10,83	15.296.809,00	0,00	8.407,00	210.318,10	3.831.947,35	-	11.456.454,65	25.711.528,63	25.711.528,63	0,103269
34	01/09/17	30/09/17	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	218.236,21	-	-	218.236,21	25.711.528,63	25.929.764,84	0,103269
35	01/10/17	31/10/17	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	443.746,96	25.711.528,63	26.155.275,59	0,103269
36	01/11/17	30/11/17	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	218.236,21	-	-	661.983,17	25.711.528,63	26.373.511,80	0,103269
37	01/12/17	31/12/17	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	887.493,92	25.711.528,63	26.599.022,55	0,103269
38	01/01/18	31/01/18	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	1.113.004,68	25.711.528,63	26.824.533,30	0,103269
39	01/02/18	28/02/18	28	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	203.687,13	-	-	1.316.691,81	25.711.528,63	27.028.220,43	0,103269
40	01/03/18	31/03/18	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	1.542.202,56	25.711.528,63	27.253.731,18	0,103269
41	01/04/18	30/04/18	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	218.236,21	-	-	1.760.438,77	25.711.528,63	27.471.967,39	0,103269
42	01/05/18	31/05/18	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	1.985.949,52	25.711.528,63	27.697.478,14	0,103269
43	01/06/18	30/06/18	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	218.236,21	-	-	2.204.185,73	25.711.528,63	27.915.714,35	0,103269

43	01/07/18	31/07/18	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	2.429.696,48	-	25.711.528,63	28.141.225,11	0,103269	
44	01/08/18	31/08/18	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	225.510,75	-	-	2.655.207,23	-	25.711.528,63	28.366.735,86	0,103269	
45	01/09/18	23/09/18	23	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	167.314,43	-	-	2.822.521,66	-	25.711.528,63	28.534.050,29	0,103269	
46	24/09/18	30/09/18	7	4,33	6,50	10,83	14.683.016,00	63.000,00	354.296,00	50.921,78	2.873.443,44	-	-	11.392.276,56	14.319.252,07	14.319.252,07	0,103269	
47	01/10/18	31/10/18	31	4,33	6,50	10,83		0,00	0,00	125.591,34	-	-	125.591,34	-	14.319.252,07	14.444.843,41	0,103269	
48	01/11/18	30/11/18	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	121.540,00	-	-	247.131,34	-	14.319.252,07	14.566.383,41	0,103269	
49	01/12/18	31/12/18	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	125.591,34	-	-	372.722,68	-	14.319.252,07	14.691.974,75	0,103269	
50	01/01/19	31/01/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	125.591,34	-	-	498.314,02	-	14.319.252,07	14.817.566,09	0,103269	
51	01/02/19	28/02/19	28	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	113.437,34	-	-	611.751,36	-	14.319.252,07	14.931.003,43	0,103269	
52	01/03/19	31/03/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	125.591,34	-	-	737.342,70	-	14.319.252,07	15.056.594,76	0,103269	
53	01/04/19	30/04/19	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	121.540,00	-	-	858.882,70	-	14.319.252,07	15.178.134,77	0,103269	
54	01/05/19	31/05/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	125.591,34	-	-	984.474,04	-	14.319.252,07	15.303.726,11	0,103269	
55	01/06/19	30/06/19	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	121.540,00	-	-	1.106.014,04	-	14.319.252,07	15.425.266,11	0,103269	
56	01/07/19	31/07/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	125.591,34	-	-	1.231.605,38	-	14.319.252,07	15.550.857,45	0,103269	
57	01/08/19	31/08/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	125.591,34	-	-	1.357.196,72	-	14.319.252,07	15.676.448,79	0,103269	
58	01/09/19	11/09/19	11	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	44.564,67	-	-	1.401.761,39	-	14.319.252,07	15.721.013,46	0,103269	
59	13/09/19	30/09/19	18	4,33	6,50	10,83	13.044.922,00	42.000,00	250.528,00	72.924,00	1.474.685,39	-	-	11.277.708,61	3.041.543,46	3.041.543,46	0,103269	
60	01/10/19	31/10/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	26.676,78	-	3.041.543,46	3.068.220,24	0,103269	
61	01/11/19	30/11/19	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	25.816,24	-	-	52.493,02	-	3.041.543,46	3.094.036,48	0,103269	
62	01/12/19	31/12/19	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	79.169,79	-	3.041.543,46	3.120.713,25	0,103269	
63	01/01/20	31/01/20	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	105.846,57	-	3.041.543,46	3.147.390,03	0,103269	
64	01/02/20	29/02/20	29	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	24.955,70	-	-	130.802,27	-	3.041.543,46	3.172.345,73	0,103269	
65	01/03/20	31/03/20	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	157.479,05	-	3.041.543,46	3.199.022,51	0,103269	
66	01/04/20	30/04/20	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	25.816,24	-	-	183.295,28	-	3.041.543,46	3.224.838,74	0,103269	
67	01/05/20	31/05/20	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	209.972,06	-	3.041.543,46	3.251.515,52	0,103269	
68	01/06/20	30/06/20	30	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	25.816,24	-	-	235.788,30	-	3.041.543,46	3.277.331,76	0,103269	
69	01/07/20	31/07/20	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	262.465,08	-	3.041.543,46	3.304.008,54	0,103269	
70	01/08/20	31/08/20	31	4,33	6,50	10,83	0,00	0,00	0,00	26.676,78	-	-	289.141,86	-	3.041.543,46	3.330.685,32	0,103269	
							61.474.655,00	273.000,00	620.974,00	13.911.366,32	13.622.224,46	-	289.141,86	46.958.456,54	3.041.543,46	3.330.685,32		

RESUMEN

Valor pagado por cuotas	61.474.655,00
Valor pagado por seguros	273.000,00
Valor pagado por int. Mora	620.974,00
Valor pagado por int. Corriente	13.622.224,46
Abono a capital	46.958.456,54
Saldo pendiente de pagar	3.330.685,32
Saldo intereses corrientes por pagar	289.141,86
Saldo de capital	3.041.543,46
Valor pendiente de pagar	3.330.685,32

31-ago-20

ELABORÓ:



ANGELA SOFIA BONILLA GUTIERREZ

CC No. 36.184.470 de Neiva

TP.56.385 - T

INFORMACION BANCARIA - HISTORICO DE PAGOS -

DEUDOR
11.097.029,00
7.249.000,00
89.778,00
14.101,00
15.296.809,00
14.683.016,00
13.044.922,00
61.474.655,00

PAGOS BCO.	INT.PAGADO	INT. MORA	SEGUROS	CAPITAL
11.097.029,00	7.165.000,00	-	-	50.000.000,00
7.249.000,00	5.778,00	-	84.000,00	
89.778,00	6.358,00	7.743,00	84.000,00	
14.101,00	5.562.659,00	8.407,00	-	
15.296.809,00	4.539.977,00	354.296,00	-	
14.683.016,00	3.026.651,00	250.528,00	63.000,00	
13.044.922,00	-	-	42.000,00	
61.474.655,00	20.306.423,00	620.974,00	273.000,00	40.274.258,00
				9.725.742,00



EÑABORO: ANGELA SOFIA BONILLA GUTIERREZ
 CONTADORA PUBLICA
 T.P. 56.385-T

su

Aportes Sociales
UTRASOCIAL



Ahorro Social
UTRACRECER

Neiva, 23 de Septiembre de 2020

UTRAHUILCA C. ENVIADA
Radicado: CE-06-20200924003477
Fecha: 24/09/2020 02:20:20 p. m.
Usuario: parmeniag
Almacenar en: 12120690 | PEDRO GIL
BONILLA GUTIERREZ

Ahorro a la Vista
UTRADIARIO

Señor
PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
Carrera 5 No. 6 – 28 Torre B oficina 900
Cel. 3162294487
Ciudad

Ahorro Programado
UTRAVIVIENDA

Referencia: Respuesta a su solicitud CR-01-20200903000824

Créditos
UTRACREDITOS

Atendiendo el asunto de la referencia en calidad de titular de la obligación No. 11225523, la Gerencia General de la Cooperativa UTRAHUILCA, después de analizar esta solicitud le informa:

C.D.A.T.
UTRA-RENTA

- Que la tasa de interés de su crédito No. 11225523, está acorde a lo indicado en el Manual de Servicios FINAGRO, DTF+10 puntos.
- En el comunicado con radicado CE-01-20200217000153 con fecha 17 de febrero de 2020, se le aclaró dicha información.
- Dado lo anterior, no hay lugar a realizar reliquidación de su crédito No. 11225523, por estar acorde a la DTF más los puntos que permite FINAGRO, a la Cooperativa para el mediano productor agrícola.

Ahorro Contractual
UTRAMAS

Atentamente,

JOSE HOVER PARRA PEÑA
Gerente General

Sección
Infantil - Juvenil
AMIGUITOS

Proyectó:	Emilce Moralez Florez
Relacionar con:	CR-01-20200903000824
Almacenar por WM:	Agencia Neiva Centro – Carpeta 12120690
Copia por WM:	Sandra Patricia Ramirez / Katherin Varón Moncada

Fundación Social
FUNDATRAHUILCA

Neiva, 17 de febrero de 2020

Señor:
PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
Carrera 5 No. 6 - 28 Oficina 900 Torre B – CC Metropolitano
Celular 3162294487
Ciudad

UTRAHUILCA C. ENVIADA
Radicado: CE-01-20200217000153
Fecha: 17/02/2020 04:59:34 p. m.
Usuario: madelyne
Almacén en: 12120690 | PEDRO
GIL BONILLA GUTIERREZ

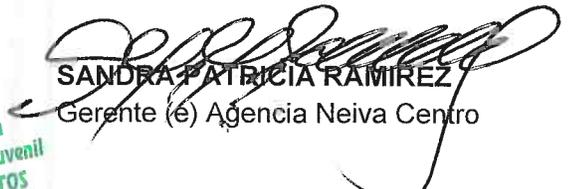
Asunto: Respuesta a su derecho de petición recibido mediante oficio CR-06-20200122000138

Cordial saludo:

Atendiendo su solicitud, informo que se ha revisado la liquidación del crédito de la línea FINAGRO No. 11225523, dando como resultado que la tasa está acorde a lo indicado en el portafolio de servicios FINAGRO para la calidad del deudor Mediano Productor. Bajo esta clasificación, la tasa es DTF+10 puntos, para la semana del 10/08/2015 al 16/08/2015, periodo donde se le otorgo el crédito, la DTF para ese entonces era del 4.33% EA, es decir, el crédito se desembolsó con tasa del 14.33 % EA tal cual se evidencia en el plan de pagos del crédito en mención. Así mismo, el parágrafo de la cláusula primera del pagare enuncia lo siguiente: *"Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: 1) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A) que haya señalado el Banco de la Republica o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo periodo de causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A) indicados en el presente pagare. 2) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable"*.

Esperamos con lo indicado anteriormente, haber dado respuesta al oficio de la referencia.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA RAMIREZ
Gerente (e) Agencia Neiva Centro

Transcriptor: Aura Velasquez
Almacenar en WM: Agencia Neiva Centro – Carpeta 12120690
Copia por WM: Sandra P. Ramirez / Aura I. Velasquez
Relacionar con: CR-06-20200122000138



COMPROBANTE DESEMBOLSO

CC-F-341

Mod. 06/14

Agencia: NEIVA CENTRO

Fecha Desembolso: 10/08/2015

Usuario: HESMERILDA

Nombre: BONILLA GUTIERREZ PEDRO GIL

Solicitud:00195624

Identificación: C 12120690

Monte: \$ 50.000.000

Cuota: 17.283.484

Plazo: 5

Tasa N.A: 14,330000%

Producto:CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Periodo de Gracia: 1

Perido Muerto: 0

DEDUCCIONES

Agencia	Prolinea	Cuenta	Operacion	CXC	Valor
1	0		0 SEGURO DE VIDA	0,00	84.000,00
1	500	11225523	DESEM MICROC OTRA GTIA SIN LIBRA/INT PREINIC	0,00	0,00
Totales				0,00	84.000,00

Total Desmboisado: 49.916.000,00

Cuenta Desembois: 01 - 03 - 112821

PLAN PAGOS

Cuota	F. Limite	Cuota	Valex	Capital	Interes	Seguro1	Seguro2	Seguro3	Seguro4	Saldo
1	10/08/2016	7.249.000,00	0,00	0,00	7.165.000,00	84.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00
2	10/08/2017	19.749.000,00	0,00	12.500.000,00	DTF + 10	84.000,00	0,00	0,00	0,00	37.500.000,00
3	10/08/2018	17.936.750,00	0,00	12.500.000,00	DTF + 10	63.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,00
4	10/08/2019	16.124.500,00	0,00	12.500.000,00	DTF + 10	42.000,00	0,00	0,00	0,00	12.500.000,00
5	10/08/2020	14.312.250,00	0,00	12.500.000,00	DTF + 10	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales		75.371.500,00	0,00	50.000.000,00	0	294.000,00	0,00	0,00	0,00	0

ESTE PLAN DE PAGOS HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No.11225523

Firma Elaboró

Firma Asociado

Nit o CC

Aportes Sociales
UTRASOCIAL

Ahorro Social
UTRACRECER

Ahorro a la Vista
UTRADIARIO

Ahorro Programado
UTRUVIVIENDA

Créditos
UTRACREDITOS

C.D.A.T.
UTRA-RENTA

Ahorro Contractual
UTRAMAS

Sección
Infantil - Juvenil
AMIGUITOS

Fundación Social
FUNDAUTRAHUILCA



Neiva, 20 de diciembre de 2019

UTRAHUILCA C. ENVIADA
Radicado: CE-06-20191220005990
Fecha: 20/12/2019 04:20:18 p. m.
Usuario: parmeniag
Almacenar en: 12120690 | PEDRO GIL
BONILLA GUTIERREZ

Señor(a):
PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
Cra. 5 # 6 – 28, Ofi. 901 - Centro
Cel.: 3162294487
Ciudad

Asunto: Respuesta a su derecho de petición recibido mediante oficio CR 06 20191129004346.

Cordial saludo, atendiendo a su solicitud relaciono las tasas de colocación para los créditos FINAGRO de los años 2015 al 2019, las cuales corresponden a la DTF de la fecha + los puntos adicionales que define la entidad (FINAGRO) de acuerdo al tipo de productor:

	Semana		EA	
Lunes	27/07/2015	Domingo	02/08/2015	4,58%
Lunes	03/08/2015	Domingo	09/08/2015	4,50%
Lunes	10/08/2015	Domingo	16/08/2015	4,33%
Lunes	17/08/2015	Domingo	23/08/2015	4,54%
Lunes	24/08/2015	Domingo	30/08/2015	4,40%

	Semana		EA	
Lunes	1/08/2016	Domingo	7/08/2016	7,29%
Lunes	8/08/2016	Domingo	14/08/2016	7,22%
Lunes	15/08/2016	Domingo	21/08/2016	7,12%
Lunes	22/08/2016	Domingo	29/08/2016	7,23%
Lunes	29/08/2016	Domingo	4/09/2016	7,24%

	Semana		EA	
Lunes	31/07/2017	Domingo	6/08/2017	5,70%
Lunes	7/08/2017	Domingo	13/08/2017	5,58%
Lunes	14/08/2017	Domingo	20/08/2017	5,53%
Lunes	21/08/2017	Domingo	27/08/2017	5,58%
Lunes	28/08/2017	Domingo	3/09/2017	5,55%

	Semana		DTF 90 días	
Lunes	30/07/2018	Domingo	5/08/2018	4,58%
Lunes	6/08/2018	Domingo	12/08/2018	4,56%
Lunes	13/08/2018	Domingo	19/08/2018	4,51%
Lunes	20/08/2018	Domingo	26/08/2018	4,54%
Lunes	27/08/2018	Domingo	2/09/2018	4,50%

NEIVA CENTRO: Cra. 6a. No. 5-37 Tel.: 872 8181 Tel: 872 81 82 - NEIVA SUR, NEIVA MÁRTIRES, NEIVA CALLE 10, NEIVA SURABASTOS, NEIVA ALTO LLANO, NEIVA CANDIDO, PITALITO, SAN AGUSTIN, TIMANA, TESALIA, CAMPOALEGRE, SANTA MARIA, BARAYA, LA PLATA, GARZÓN, FLORENCIA, PALERMO, ISNOS, POPAYAN, SAN VICENTE DEL CAGUAN, MOCOA, ACEVEDO, ALGECIRAS Y PUERTO RICO

Aportes Sociales
UTRASOCIAL



¡¡Más para usted.... Más para todos!!

Ahorro Social
UTRACRECEER

	Semana		DTF 90 días	
Lunes	29/07/2019	Domingo	4/08/2019	4,51%
Lunes	5/08/2019	Domingo	11/08/2019	4,52%
Lunes	12/08/2019	Domingo	18/08/2019	4,45%
Lunes	19/08/2019	Domingo	25/08/2019	4,44%
Lunes	26/08/2019	Domingo	1/09/2019	4,40%

Ahorro a la Vista
UTRADIARIO

En lo relacionado a las tasas de interés para los créditos de libre inversión, le informo que estas se fijan de acuerdo a la tasa máxima establecida por el Banco de La República.

Ahorro Programado
UTRUVIVIENDA

Atentamente,


ALVENIS ORTIZ MEDINA
Gerente General Suplente

Créditos
UTRACREDITOS

Transcriptor: Adriana Coronado
Almacenar en WM: Agencia Neiva Centro - Carpeta 12120690
Copia por WM: Sandra P. Ramirez / Aura Inés Velásquez Losada
Relacionar con: CR-06-20191129004346

C.D.A.T.
UTRA-RENTA

Ahorro Contractual
UTRAMAS

Sección
Infantil - Juvenil
AMIGUITOS

Fundación Social
FUNDAUTRAHUILCA



PAGARE CREDITO TASA VARIABLE

CC-F-343

Mod. 10/09/10

AGENCIA: NEIVA CENTRO PAGARE No. 11225523 CUENTA No
 CRÉDITO No. 1-500-11225523 VALOR: VENCIMIENTO:

NOSOTROS: BONILLA GUTIERREZ PEDRO GIL, CRESPO ESCOBAR CAROLINA,,

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), mayor(es) de edad, obrando en mi (nuestro) propio(s) de manera libre y sin vicio alguno que afecte mi (nuestro) consentimiento, manifiesto (tamos) que debo (bemos) a la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA de manera solidaria la suma de

moneda legal colombiana, que de ella hemos recibido a titulo de mutuo comercial, en las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES FINANCIERAS					
FECHA DE DESEMBOLSO:	PLAZO:		PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:		TASA DE INTERES REMUNERATORIO:
	Días	Meses	Días	Meses	Tasa variable DTF + Puntos (E.A)
PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:			FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES		FECHA VENCIMIENTO FINAL:
<input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bimestral <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/> Vencida <input type="checkbox"/> Otra		

PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente. **PARÁGRAFO:** Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: 1º) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo periodo de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2º) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable. **SEGUNDA:** En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes. **TERCERA:** Autorizo (amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la obligación a nuestro cargo, o dación en pago. **QUINTA:** Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesta por cualquier signo mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s), aportes sociales y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de , el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. **SEPTIMA:** En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente pagaré, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la (s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. **OCTAVA:** Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos: a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario; b) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a al momento de presentar la solicitud de crédito; c) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias; d) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento; f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré; g) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **NOVENA:** Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones de plazo, que otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente pagaré. **DECIMA:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del presente pagaré se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace.

En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de NEIVA el 05/08/2015

Firma:
 Deudor: BONILLA GUTIERREZ PEDRO GIL
 CC.CE. 6 Nit: 12120690
 Dirección: CL 8 100 104 CA 124
 Teléfono: 8710950 Celular: 3162294487
 Barrio: ALTOS DE LA PRADERA-CONDO
 Ciudad: NEIVA



Firma: *Carolina Crespo*
 Codeudor: CRESPO ESCOBAR CAROLINA
 CC No. 55151265
 Dirección: CL 8 100 102 CA 124
 Telefono: 8635856 Celular: 3008115103
 Barrio: ALTOS DE LA PRADERA-CONDO
 Ciudad: NEIVA



Firma:
 Codeudor:
 CC No.
 Dirección:
 Telefono: Celular:
 Barrio:



Firma:
 Codeudor:
 CC No.
 Dirección:
 Telefono: Celular:
 Barrio:





CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ

CC-F-307

Mod. Oct/14

Agencia :NEIVA CENTRO

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No. 11225523

Señores:
COOPERATIVA UTRAHUILCA

YO (NOSOSTROS),BONILLA GUTIERREZ PEDRO GIL CRESPO ESCOBAR CAROLINA

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) firma(s), hábil(es) para contratar, actuando en mi (nuestro) propio nombre(s) por el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio para todos los efectos allí provistos, AUTORIZO (AMOS) en forma expresa, permanente e irrevocable a la Cooperativa UTRAHUILCA, en adelante el ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del Pagaré arriba mencionado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Oportunidad del diligenciamiento: El pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia, otorgado a mi (nuestro) favor.
2. Número del Pagaré: Corresponderá al que le sea asignado por la Cooperativa Utrahuilca, de acuerdo con su numeración interna.
3. Lugar en el que se efectuará el pago: Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagaré.
4. El monto por capital: Corresponderá al valor del crédito aprobado en moneda legal, incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
5. El plazo: Será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
6. El número de cuotas: Corresponderá al aprobado para el crédito de la referencia.
7. La fecha de pago de la primera cuota: Corresponderá al día solicitado por el asociado, el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
8. La tasa de interés remuneratorio: Corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia y de conformidad con lo estipulado en el plan de pagos, el cual hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
9. El valor de la cuota mensual: Será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia, y la cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
10. El sistema de amortización: Corresponderá al seleccionado por el asociado, y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
11. El valor de la primera cuota: Corresponderá al monto de capital e intereses en pesos según la modalidad de amortización y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
12. Fecha de creación del pagaré: Será la misma fecha en que se diligencie.
13. Lugar de creación del pagaré: Será la ciudad en la que se diligencie el pagaré.
14. Autorizaciones:
 - a. Expresamente autorizo(amos) al ACREEDOR para enmendar los errores mecanográficos o de impresión que se produzcan involuntariamente al diligenciar los espacios en blanco del pagaré a que se refiere la presente carta de instrucciones.
 - b. Expresamente autorizo(amos) al ACREEDOR para que destruya el pagaré, a que se refiere la presente carta de instrucciones, en el evento de que hayan transcurrido más de noventa (90) días desde la fecha de cancelación total de la obligación, sin que yo lo haya reclamado.

Que el Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo, y puede La Cooperativa UTRAHUILCA, o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. Dejo constancia que recibí la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

En constancia firmo(amos) la presente carta de instrucciones en la ciudad de NEIVA el 5 de agosto de 2015

Firma
 Deudor: BONILLA GUTIERREZ PEDRO GIL
 CC No. 12120890
 Dirección: CL 8 100 104 CA 124
 Teléfono: 8710950 Celular: 3162294487
 Barrio: ALTOS DE LA PRADERA-CONDO
 Ciudad: NEIVA



Firma
 Codeudor:
 CC No.
 Dirección:
 Teléfono: Celular:
 Barrio:
 Ciudad:



Firma
 Codeudor: CRESPO ESCOBAR CAROLINA
 CC No. 55151265
 Dirección: CL 8 100 102 CA 124
 Teléfono: 8635856 Celular: 3008115103
 Barrio: ALTOS DE LA PRADERA-CONDO
 Ciudad: NEIVA



Firma
 Codeudor:
 CC No.
 Dirección:
 Teléfono: Celular:
 Barrio:
 Ciudad:



Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

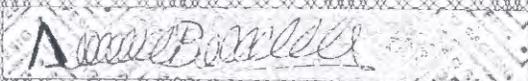


56385-T

ANGELA SOFIA
BONILLA GUTIERREZ
C.C. 36184478
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 186 FECHA 28/11/97
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Presidente  00064826

0397-22502



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.

013133

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

54BAA0026671A0F9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**

Que el contador público **ANGELA SOFIA BONILLA GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36184470 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 56385-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INSIFER"
DEMANDADA: PATRICIA CUBILLOS NINCO
KAREN LORENA CÁRDENAS ARÉVALO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00175-00

Observado el oficio del Instituto de Tránsito y Transporte del Huila, por medio del cual informa del embargo realizado sobre la motocicleta, marca AKT, modelo 2019, placas RVL -91E, color Rojo de propiedad de PATRICIA CUBILLOS NINCO identificada con cédula de ciudadanía número 55.165.478, procede el Despacho a **ORDENAR** la retención del vehículo en mención conforme el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.A

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: DORIS MANIOS VERA
Radicación: 41001418900520210017800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERIMGER S.A.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00218-00

Vencido el término otorgado a la parte para que subsanara el escrito introductorio de la demanda, el Juzgado procede a emitir auto que resuelve sobre la admisión de la misma, indicando que si bien, se presentó escrito de subsanación, también lo es que no cumple con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso en su artículo 74 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Sobre este particular, se observa que en principio se inadmitió la reforma de la demanda, por la ausencia de poder, motivo por el cual, en auto adiado el 12 de mayo de 2022, se le concedió el término de 5 días al demandado para que aportará poder debidamente conferido y posteriormente, en correo del 18 de mayo de 2022, se allegó escrito que pretende subsanar la demanda con un poder que no se encuentra presentado personalmente ni prueba de haber sido remitido en mensaje de datos desde el correo de notificaciones judiciales establecido en la Cámara y Comercio de la entidad demandante.

En ese orden de ideas, al no cumplirse con las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso y del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual, se procederá a RECHAZAR la demanda ejecutiva del rubro, por no existir un poder debidamente conferido. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de mayo de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : SONIA YANETH CHARRY VANEGAS
DEMANDADO : ANA EMILSE ROJAS ARTUNDUAGA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-0224-00

Teniendo en cuenta que ya venció el termino para descorrer traslado de las excepciones, debe seguirse con el trámite procesal correspondiente.

En tratándose de un proceso de Restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía, como es el presente caso, dispone el art 392 del Código General del Proceso, que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes. Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el artículo 392 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.1. PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

1.1.1. Documentales:

- Contrato de arrendamiento de fecha quince (15) de febrero de 2009 suscrito por los señores JUAN CAMILO NIETO LEAL como arrendador y ANA EMILSE ROJAS ARTUNDUAGA como arrendataria.
- Copia de Escritura Pública No. 02608 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva (H)
- Copia de Certificado de tradición y libertad folio de matrícula inmobiliaria No. 200-64371.
- Copia y comunicación de la Cesión del contrato de arrendamiento suscrito entre el señor JUAN CAMILO NIETO LEAL y la señora SONIA YANETH CHARRY VANEGAS.
- Copia de la constancia de no acuerdo No. 1446558 SICAAC del 28 de agosto de 2020.

1.1.2. Testimoniales:

- El testimonio del señor JUAN CAMILO NIETO LEAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.727.578 de Neiva, para que declare sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar indicadas en los hechos de la demanda.

1.2. PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE EXCEPCIONES.

1.2.1. Documentales:

- Copia escritura pública No. 2.608 del 07 de septiembre de 2019 de la Notaria Quinta de Neiva.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

- Copia escritura pública No. 2.608 del 17 de octubre de 2019 de la Notaria Tercera de Neiva.
- Recibos de pago por concepto de escrituración, tesorería y registro.
- Nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos con radicado 2019-200-6-17722.
- Certificado de la Fiscalía Veintinueve Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Neiva, bajo el radicado 410016000584201901724 contra JUAN CAMILO NIETO LEAL Y SONIA YANETH CHARRY VANEGAS, siendo querellante la señora ANA EMILCE ROJAS ARTUNDUAGA.

1.2.2. Interrogatorio de parte:

Interrogatorio de parte de la demandante SONIA YANETH CHARRY VANEGAS.

1.2.3. Testimoniales:

- Testimonio del señor JUAN CAMILO NIETO LEAL para que declare sobre el mismo, sus condiciones y demás hechos plasmados y discutidos en la demanda, quien puede ser ubicado en la calle 3 No. 5 - 107 de la ciudad de Neiva. Celular: 3174368075.
- Testimonio de la señora MARTHA ISABEL VELANDIA para que declare lo que le conste de los hechos y contestación de la demanda, quien puede ser ubicada en la calle 2 No. 9 – 49 de Neiva. Celular: 3209121080, 3118245996.

1.3. PRUEBAS PEDIDAS EN EL DESCORRE DE LAS EXCEPCIONES.

No se solicitaron pruebas en el descorre de las excepciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia única de que trata el art 392 del CGP, el lunes (13) de junio de 2022 a las nueve (9) a.m. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EVANGELISTA MENDEZ BARRERA
DEMANDADA: SANDRA MILENA ORTIZ ORTIZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00263-00

En atención a la solicitud allegada al correo institucional, por medio del cual el ejecutante solicita se requiera al Pagador de la demandada SANDRA MILENA ORTIZ ORTIZ, a fin de que dé respuesta a la medida cautelar comunicada con Oficio 0758 del 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico por parte del Despacho; en consecuencia, esta agencia judicial DISPONE **REQUERIR** al Pagador de la RAMA JUDICIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de **"EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo y demás emolumentos, que devengue la demandada señora SANDRA MILENA ORTIZ ORTIZ, identificada con la C.C.No. N° 55.173.306, en calidad de empleada de la Rama Judicial; asignada al centro de servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Mediadas de Seguridad de Neiva. "**..

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG
OFICIO 1286

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de mayo de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



La Plata Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso : COMISORIO
Radicación : 41-001-40-22-008-2021-00269-00
Demandante : CADEFIHUILA
Demandada : MIRYAM PILLIMUE PAJA Y OTROS

La comisión se funda en la colaboración que se puede brindar entre autoridades judiciales principalmente. Al respecto ha establecido la Sala de Casación Civil en sentencia STC 183 de 2017;

“Ordinariamente se afirma la comisión como un ejemplo de delegación. Ello sin embargo, resulta absolutamente improcedente e inadecuado desde el punto de vista procesal, pues en la comisión lejos de delegar, hay una simple colaboración entre funcionarios jurisdiccionales y en ocasiones, por funcionarios administrativos cuando ejercen funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.”

En consecuencia, no es procedente frente actuaciones cuya carga corresponde a la parte demandante o en su defecto deben ser realizadas por un empleado del juzgado.

Además, la aceptación de la colaboración en ese tipo de diligencias parte de la base de que el juzgado comisionado esté en la capacidad de hacerlo y en nuestro caso no es posible debido a la gran carga laboral que tenemos y la falta de empleados, razón por la cual no autorizamos la practica dispuesta por el parágrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso para los asuntos que conocemos.

Finalmente debe indicarse que no se remitió evidencia que constante lo dicho por la parte demandante, afirmación que contrasta con la gran cantidad de notificaciones que se hacen en este circuito judicial por empresas de correo a lugares muy retirados del municipio.

Por lo anterior, por secretaria devuélvanse las presentes diligencias al lugar de origen.

Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADA: LUZ ESTELA LAMADRID PEREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00275-00

Teniendo en cuenta que mediante escrito remitido al correo institucional la demandada se da notificada por conducta concluyente, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, el despacho DISPONE **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **LUZ ESTELA LAMADRID PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.212.891 del Auto de Mandamiento de Pago del 8 de abril de 2021. Por **Secretaría** contabilícense los términos de ley.

De otro lado RESUELVE **NEGAR** la solicitud de suspensión del proceso, teniendo en cuenta que la solicitud no está coadyuvada por la parte demandante, tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso:

"...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso..."

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de mayo de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADO:	PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00343-00

Una vez la parte actora acude a la tutela jurisdiccional efectiva en ejercicio de sus derechos y en defensa de sus intereses, siendo la oportunidad para ello, garantizado el proceso debido, va al despacho el proceso para dictar la sentencia de fondo.

El Código General del Proceso, en su artículo 278, dispuso que en cualquier estado del proceso el juez debe dictar sentencia anticipada, total o parcial, cuando no hubiere pruebas para practicar, lo hayan solicitado las partes o se encuentren probadas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad, prescripción extintiva y la carencia de legitimación en causa.

En efecto, los juzgadores tienen la obligación de proferir sentencia definitiva sin más trámites en el momento en que adviertan que la etapa probatoria es inocua, según una de sus causales.

1. ANTECEDENTES

Por acta individual de reparto No. 1522 de fecha 08 de abril de 2021 correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso, posteriormente mediante auto del 6 de mayo de 2021 se libró mandamiento ejecutivo de pago y mediante apoderada judicial contestó la demanda el día 25 de junio de 2021, presentando como excepción de mérito la denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Respecto de la citada excepción, señala la apoderada judicial de la parte demandada que el Consejo de Estado, mediante providencia del 22 de septiembre de 2016 revocó la sanción consistente en 10 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV) impuesta al señor PEDRO HERNAN SUÁREZ por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila dentro del proceso Acción Popular con radicado No. 4100123310002003014300, por lo tanto el título valor aportado con la demanda no cumple con los requisitos sustanciales para generar la orden pretendida, esto es, la constancia de ejecutoria, además, porque para la fecha en que se inició la ejecución, la obligación pretendida era totalmente inexistente, toda vez que la sentencia allegada como título valor, que impuso la sanción, fue revocada, como se indicó en precedencia.

2. OPOSICION

Del escrito de contestación y excepciones se corrió traslado a la parte ejecutante para lo de su competencia, quien allega escrito descorriéndolas, manifestando que la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila contaba con constancia de ejecutoria y por tanto prestaba mérito para adelantar el proceso que nos ocupa.

De otro lado, afirma que la Defensoría no fue notificada y desconocía la sentencia del Consejo de Estado que invoca el demandado en el escrito de excepciones, por lo tanto, solicita al despacho que, si del análisis de la copia de la providencia que revoca la sanción, se dé por terminado el presente proceso y no se condene en costas, por las razones aducidas en el escrito que descorre las excepciones.

3. PROBLEMA JURIDICO

¿Corresponde al despacho determinar si prospera en este caso, la excepción de mérito alegada por el demandado? De declararse sin fundamentos la exceptiva, se determinará si se ha de ordenar seguir adelante con la ejecución o se declarará la terminación del proceso por inexistencia de la obligación, como fuere solicitada por la parte demandada.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. TESIS DEL DESPACHO

Considera el suscrito Juez que se encuentra probada la excepción denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

5. CONSIDERACIONES

El proceso ejecutivo tiene, pues, como finalidad específica y esencial, asegurar que el titular de una relación jurídica que crea obligaciones pueda obtener, por medio de la intervención estatal, el cumplimiento de ellas, compeliendo al deudor a ejecutar la prestación a su cargo, si ello es posible, para todo lo cual siempre deberá tener presente que es el patrimonio del obligado el llamado a responder por sus obligaciones.

Las **excepciones** son los mecanismos de defensa a través de los cuales el demandado en proceso ejecutivo, pretende derrumbar las pretensiones del actor, acreditando su carencia de derecho para el cobro impetrado.

Descendiendo al caso bajo estudio, tenemos que por acta individual de reparto No. 1522 de fecha 08 de abril de 2021 correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso, y mediante auto del 6 de mayo de 2021 se libró mandamiento ejecutivo de pago, frente al cual, el demandado mediante apoderada judicial contestó la demanda el día 25 de junio de 2021, presentando como excepción de mérito la denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Respecto de la citada excepción, señala la apoderada judicial del extremo pasivo que el Consejo de Estado, mediante providencia del 22 de septiembre de 2016, que *allega con la contestación*, revocó la sanción consistente en 10 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV) impuesta al señor PEDRO HERNAN SUÁREZ por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila dentro del proceso Acción Popular con radicado No. 4100123310002003014300, por lo tanto el título valor aportado con la demanda como base de ejecución, no cumple con los requisitos sustanciales para generar la orden pretendida, esto es, la constancia de ejecutoria, además, porque para la fecha en que se inició la ejecución, la obligación pretendida era totalmente inexistente, toda vez que la sentencia allegada como título valor, que impuso la sanción, fue revocada, como se indicó en precedencia.

Del análisis de la documental allegada por el demandado, se observa claramente que el título base de ejecución¹ introducido a través del libelo por la Defensoría del Pueblo a través del presente proceso, contra el señor PEDRO HERNAN SUÁREZ **fue revocada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 22 de septiembre de 2016**, y atendiendo a que el proceso ejecutivo que nos ocupa fue promovido en el año 2021, para esa fecha, la sanción base de ejecución era inexistente.

Colofón, tiene vocación de prosperidad la excepción formulada por el demandado y como consecuencia se ordenará la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, con base en las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, y además ordena devolver los depósitos judiciales que se le hayan descontados a los demandados, a quien corresponda. Por secretaría procédase de conformidad.

¹ (sanción consistente en 10 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), impuesta por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila dentro del proceso Acción Popular con radicado No. 4100123310002003014300)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

SEXTO: DECLARAR que quedan notificadas las partes en estrados.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERNANDO LARA CORTES.
Demandado: EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO
Radicación: 41001418900520210035600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de mayo de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO